ESTATUTO
GESTAM ARGENTINA SA

GESTAM ARGENTINA SA

ACTA DE CONSTITUCION

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA
ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA
Dr. ENRIQUE MARCHENTZ (h) MAT. 3791 ESCRIBANO
B 00479337
MINISTERIO DE JUSTICIA

FOLIO 1146.- PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES.----------

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores Miguel Alejandro Máximo TESON, argentino, divorciado, nacido el 21 de marzo de 1957, abogado, titular del documento nacional de identidad número 12.949.718, domiciliado en Avenida de Mayo 645, primer piso, de eta Ciudad; y Jordi MOLINA VILA, español, casado, nacido el 14 de marzo de 1939, empresario, titular del documento nacional español número 37.710.662, domiciliado en Arenales número 1568, octavo piso, de esta Ciudad.- Ambos comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Jordi Molina Vila concurre a este acto por su propio derecho y el doctor Miguel Alejandro Máximo Tesón, lo hace en nombre y representación de la sociedad que gira bajo la denominación de CODELCO MERCANTIL, S.A., en su carácter de Apoderado y Representante Legal, acreditándo el carácter invocado y las facultades para el presente otorgamiento con la escritura de Inscripción Artículo 123 de la Ley 19.550, otorgada el 22 de abril de 1994., al folio 2040, de esta mismo Registro Notarial, cuyo testimonio inscripto en la Inspección General de

B 004799377

Justicia el 28 de abril de 1994, bajo el número 364, libro 52, tomo B, de Estatutos Extranjeros, lo tengo a la vista para este acto.- En primer término los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que por la presente dejan constituida una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: **ARTICULO PRIMERO:** La sociedad se denomina COMPANIÀ ARGENTINA DE SERVICIOS (CASE) S.A. y tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires.- **ARTICULO SEGUNDO:** Su plazo de duración es de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **ARTICULO TERCERO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse a la cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: SERVICIOS: a) Prestación de servicios en general, principales y accesorios, mediante mandato, comisión,arrendamiento,u otra forma admitida en derecho a las compañias concesionarias, arrendatarias, licenciatarias o titulares por cualquier concepto, de la prestación de servicios públicos ya sea suministro de agua,gas,electricidad o cualquier otro definido como tal en la legislación vigente, en relación a las actividades que le sean propias. b)Prestación de toda clase de servicios de asesoramiento y tratamiento de información,mediante mandato, comisión, arrendamiento u otra forma admitida en derecho, a sociedades civiles y mercantiles de cualquier carácter, orga-

TESTIMONIO

B 004799378

nismos del Estado, Provincias y Municipios, asociaciones, entidades bancarias financiera o cajas de ahorro y particulares, en relación a las actividades que les sean propias. c)Cobro de recibos y papeles de comercio en general, por cuenta ajena, y el transporte, recogida y entrega de dinero, valores y papeles de comercio en general. COMERCIALES: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, permuta distribución, suministro, depósito, transferencia y comercialización en general de mercaderías, materias primas elaboradas o semielaboradas. INDUSTRIALES: Mediante la fabricación, reparación o instalación de maquinarias, aparatos, equipos, sus accesorios y repuestos para las industrias metalúrgicas, mecánica, automotriz, plástica, eléctricas y electrónica. CONSTRUCCION: Ejecución, dirección, administración de proyectos de obras de construcciones y entre otras hidráulicas, portuarias, construcciones civiles, ferroviarias, viales, gasoductos, eléctricas, sanitarias, urbanizaciones, y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal; construcción de viviendas, talleres sean públicos o privados, refacción o demolición de las obras enumeradas, proyecto, dirección y construcción de plantas industriales, construcción y/o reparación de todo tipo de edificios. CONSULTORIA: Asesoramientos financieros, técnicos, informa-

B 004799378

siones y estudios en las áreas de empresas prestadoras de servicios públicos, sociedades comerciales, empresas, radicaciones de industrias y de capitales, investigaciones de mercado y de comercialización interna, acerca de los rubros mencionados. Asesoramiento a personas físicas o jurídicas en materia de planeamiento estratégico de gestión, mercados, ventas, costos, organización de la producción y recursos humanos. Evaluación de personal en materia de informática y telecomunicaciones y de administración empresaria. TRANSPORTE: Mediante el transporte de personas, cargas, mercaderías y/o especiales como ser: encomiendas, bultos, equipajes y/o correspondencia de todo tipo por vía terrestre, marítima, fluvial o aérea, en el país o en el extranjero, en forma directa o como contratista o concedente de sus servicios; realizar en general todo tipo de tareas y prestar toda clase de servicios relacionados directa o indirectamente con el traslado de personas y con el movimiento o almacenamiento de cargas pudiendo arrendar o adquirir locales o espacios para permanencia de personas y/o depósito, como la contratación de choferes, fleteros, remiseros y demás personal necesario para estos fines; b) alquiler de automóviles con o sin chofer pudiendo celebrar distintos tipos de contratos incluyéndose leasing con opción a compra de vehículos para su posterior locación; c)la explotación co-

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

DR. ENRIQUE MASCHWITZ BAIRES MAT. 8731 ESCRIBANO

DIRECCION GENERAL

B 00[illegible]99379

mercial del negocio de agencia de remise; transporte de personas en automóviles de categoría particular, transporte de carga nacional e internacional, transporte de pasajeros para la promoción del turismo, servicios de mensajería mediante el uso de distintos medios transportadores. INMOBILIARIOS: Mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, la compra venta de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales, nacionales, provinciales y particulares.Institutos u otras organizaciones de financiación estatal, autárquicas o privadas. FINANCIERAS: Mediante la inversión o el aporte de capitales en bienes o en efectivo o particulares o Empresas constituídas o a constituirse, compra, venta o intermediación de títulos públicos o privados, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos con garantía real o personal; tomar dinero en préstamo, otorgar garantías, fianzas o

B 004799379

reales; constitución y/o transferencia de derechos reales; intermediación en todo tipo de operaciones financieras. Se excluyen expresamente las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el Concurso Público General. MANDATOS Y REPRESENTACIONES: Mediante la realización de todo tipo de mandato, comisiones, representaciones y consignaciones de acuerdo con la legislación vigente; adquisición o explotación de patentes y marcas de fábrica, modelos y diseños industriales.- Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.- **ARTICULO CUARTO:** El capital social es de DOCE MIL PESOS ($ 12.000), representado por doce mil (12.000) acciones de Un Peso ($ 1) de valor nominal cada una.- El capital puede aumentarse al quíntuplo por asamblea ordinaria en los términos del artículo 188 de la ley 19.550.- Todo aumento de capital deberá ser elevado a escritura pública.- **ARTICULO QUINTO:** Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables, o no, ordinarias o preferidas.- Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme las condiciones de su emisión.- Pueden también fijársele una participación adicional en las ganancias.- **ARTICULO SEXTO:** Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme

se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento.- Las acciones preferidas pueden tambien emitirse con o sin derecho a voto.- **ARTICULO SEPTIMO:** Los titulos representativos de acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones previstas en los artículos 211 y 212 de la Ley número 19.550.- **ARTICULO OCTAVO:** En caso de mora en la integración de las acciones, el directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo 193 de la ley 19.550.- **ARTICULO NOVENO:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio, integrado por cinco titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación.- Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por una asamblea de uno o màs directores suplentes será obligatoria.- El término de su elección es de un ejercicio.- La asamblea fijará el número de directores, así como su remuneración.- El directorio sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate el presidente desempatara votando nuevamente.- En su primera reunión designará un presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento.- En garantía de sus funciones

los titulares depositarán en la caja social la suma de Quinientos Pesos ó su equivalente en títulos valores públicos.- El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9 del decreto ley 5965/63.- Podrá especialmente, operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir contestar o desistir denuncias y querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad.- La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o al Vicepresidente en forma indistinta.- La mayoría absoluta de los directores debe tener domicilio real en la República.- Todos los directores deben constituir domicilio especial en la República.- **ARTICULO DECIMO:** La sociedad prescinde de la sindicatura conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la ley 19.550.- Cuando por aumento del capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso segundo del artículo 299 de la Ley citada, anualmente la asamblea deberá elegir síndicos titular y suplentes.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las asambleas pueden ser citadas simultáneamente

en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime.- La Asamblea se celebrará en segunda convocatoria en caso de citación simultanea el mismo día una hora después de fracasada la primera.- En caso de convocatoria sucesiva se estará a lo dispuesto en el artículo 237 antes citado.- El quórum y el régimen de mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según las clases de Asambleas, convocatorias y materias de que se traten.- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias en segunda convocatoria se celebrarán cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Al cierre del ejercicio social que se operará el 31 de diciembre de cada año se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y normas técnicas de la materia.- Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: 1) el 5 % (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20 % (veinte por ciento) del capital social al fondo de reserva legal; 2) a remuneración del directorio y sindicatura, en su caso; 3) a dividendo de las acciones preferidas con prioridad a los acumulativos impagos; 4) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordina-

rias, o a fondo de reserva facultativa, o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que disponga la Asamblea.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del directorio actuante en ese momento o de una comisión liquidadora que podrá designar la asamblea.- En ambos casos, si correspondiere, se procederá bajo la vigilancia del síndico.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se distribuirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior".- Continúan diciendo los comparecientes que el capital social se suscribe e integra de la siguiente forma: Accionista: Codelco Mercantil, S.A.- Acciones suscriptas: 11.999- Clase acciones: Ordinarias al portador de Un Peso de valor nominal cada una y de un voto por acción- Monto de la integración: $ 2.999,75- Naturaleza del aporte: Dinero en efectivo- Modalidad: Saldo a 2 años.- Accionista: Jordi Molina Vila- Acciones suscriptas: 1- Clase acciones: Ordinarias al portador de Un Peso de valor nominal cada una y de un voto por acción- Monto de la integración: $ 0,25- Naturaleza del aporte: Dinero en efectivo- Modalidad: Saldo a 2 años.- El saldo de suscripción deberá ser integrado por los respectivos suscriptores tambien en dinero

TESTIMONIO

B 004798382

en efectivo, dentro del plazo de dos años a contar de la fecha de la presente escritura.- Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Guillermo PORTABELLA DE ALOS; Vicepresidente: Francisco BADIA VIDAL; Directores Titulares: Juan DOMINGUEZ DE LA TORRE RIFA, Jordi MOLINA VILA y Miguel Alejandro Máximo TESON; Director Suplente: Mariano GUTIERREZ O'FARRELL.- Se otorga poder especial a favor de Miguel Alejandro Máximo Tesón, Mariano Gutierrez O'Farrell, Eduardo Mariano Montes de Oca y Julián Maria Aguirre, a fin de que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente puedan aceptar, firmar o proponer modificaciones a la presente, incluso la denominación social, realizar todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación e inscripción en la Inspección General de Justicia, rubricar los libros sociales y retirar el depósito mencionado en el artículo 187 de la Ley 19.550 del Banco de la Nación Argentina.- Agregan los comparecientes que fijan el domicilio social en Avenida de Mayo 645, primer piso, de esta Capital Federal.- PRESENTES también en este acto Francisco BADIA VIDAL, español, nacido el 25 de febrero de 1940, casado, empresario, titular del documento nacional de identidad número 92.904.414, domiciliado en Avenida Alvear 1890, cuarto piso, de esta Ciudad; y Mariano GUTIERREZ O'FARRELL, argentino, casado, procurador, nacido el 16 de febrero de

B 004799382

1951, titular del documento nacional de identidad número 8.447.156, domiciliado en Nicaragua 5127, de esta Ciudad, quienes aceptan los cargos de Vicepresidente y Director Suplente, respectivamente, para los que han sido designados en la sociedad que por este acto se instituye.- LEIDA que les fue, ratifican su contenido, firmando ante mí, doy fe.- Firmado: M. A. M. Tesón- J. Molina Vila- F. Badía Vidal- M. Gutierrez O'Farrell.- Ante mí: Enrique Maschwitz (h).- Esta mi sello que dice: "Dr. Enrique Maschwitz (h) - Escribano - Mat. 3731".- **CONCUERDA** con su matriz que pasó ante mí, al folio 2746, del Registro Notarial 359, de Capital Federal.- En mi carácter de Escribano Adscripto de dicho registro expido el presente **PRIMER TESTIMONIO** para **LA SOCIEDAD** en seis sellos de actuación notarial que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiseis dias del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.-

DR. ENRIQUE MASCHWITZ (H) MAT. 3731 ESCRIBANO

I N S P E C C I O N G E N E R A L D E J U S T I C I A HOJA 1

Tramite	D e s c r i p c i o n	Nro.Tram
00291	CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO	

Nro. correlativo 1591276
Sociedad COMPA\IA ARGENTINA DE SERVICIOS CASE
Antes:
Inscripto en este Registro bajo el numero 5897 del libro 115 , tomo A de SA
escritura: 473
V/c instrumentos privados:

Buenos Aires, 16/06/94

Working...
Char Mode: Replace Page 2 Count: 41

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Numero Correlativo IGJ: 1591276
SOCIEDAD ANONIMA
Razon Social:
EULEN ARGENTINA
(antes):
Numero de Tramite: 637162

C.Tram	Descripcion
03431	AUMENTO DE CAPITAL TRAM. PREC. URG.
04370	MODIFICACION DE ESTATUTO TRAM. URG

escritura/s 1539.-
Inscripto en este Registro bajo el numero: 16639
del libro: 27 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES
C.C.: 1

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 2004

Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL

EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Certifica que la firma que aparece en este documento y dice: Dra Patricia Laura Mazzadi
Jefe Departamento Registral
guarda similitud con la que obra en nuestros registros.
BUENOS AIRES 14 JUL 2006

JOSE M. BIZZINI
A/C. DESPACHO
Dpto. Mesa de Entradas e Información al Público
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. PAIS ARGENTINA

El presente documento público

2. Ha sido firmado por José M. Vitolo

3. Quien actúa en calidad de Habilitado

4. LLeva el sello/timbre de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

5. En BUENOS AIRES 6. El día 14 JUL 2006

7. Por UNIDAD DE COORDINACION LEGALIZACIONES MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

8. Bajo el Número: 118311

9. Sello / Timbre: $ 39.-

DRA. AZUCENA OLIVO
Unidad de Coordinación Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

10. Firma

* 0 0 8 8 1 8 8 *